



Josep Carreras[®]
LEUKAEMIA
Research Institute

2024

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Suministro de reactivos de microarrays genómicos



EXP. 02/2024 – JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

TÍTULO: Suministro de reactivos de microarrays genómicos para la Unidad de Microarrays (UM)

TIPO DE CONTRATO: Suministro

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad por razones de exclusividad técnica

CPV: 33696500-0 Reactivos de laboratorio

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

La tramitación del expediente de contratación es ordinaria y se adjudicará mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017 LCSP, siendo necesaria la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los requisitos técnicos que regulan el procedimiento de licitación correspondiente. En cuanto a la tramitación de este procedimiento negociado sin publicidad, es según el que dispone el artículo 168 c) 1º y el artículo 170 de la LCSP.

Como ha quedado debidamente justificado en el Informe de Necesidad elaborado por la Dra. Mar Mallo, en su condición de responsable de la Unidad de Microarrays (UM) de la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras de fecha 4 de abril de 2024, y en el certificado de exclusividad adjuntado al presente expediente, la empresa **Life Technologies, S.A.** es la única empresa en el mercado que puede distribuir los reactivos solicitados en la presente licitación.

La Unidad de Microarrays sigue disponiendo de la plataforma de Microarrays del fabricante ThermoFisher. Este equipamiento permite llevar a cabo el estudio de microarrays genómicos y de expresión, servicios ofrecidos por la UM. Para llevar a cabo dichos servicios son necesarios varios reactivos, el proveedor de los cuales es **Life**

Technologies, S.A.

El Informe de Necesidad mencionado, que este Órgano de Contratación asume como propio, quedan expuestos los motivos que justifican la necesidad de este suministro y que es exclusivo de la empresa indicada ya que son los únicos que pueden satisfacer sus necesidades científicas.

Por estos motivos y dado que no existe en el mercado otro proveedor que preste los servicios antes indicados, justificamos la contratación en régimen de exclusividad a la empresa **Life Technologies, S.A.**

Badalona, a 10 de mayo de 2024

Evarist Feliu Frasnado
Órgano de Contratación

